

AUTO No. 04789

“POR EL CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con la Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011, modificada parcialmente por la Resolución 00288 de 2012, y el Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante Radicado No 2011ER104579 del 23 de agosto de 2011, el señor **GERMÁN HORACIO MÉNDEZ RUEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.246.056, en calidad de Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A.**, identificada con NIT No. 830.092.955-3, presentó solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de Obra ubicada en la Calle 182 No. 45 - 24 (Dirección Catastral).

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado.
- Recibo de pago No 787844 del 23 de agosto de 2011 de la Dirección Distrital de Tesorería - Conceptos Varios – Registro de Vallas PGA
- Autorización
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Arte de la publicidad de la valla
- Fotografía ubicación de la valla
- Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria con No. de Matrícula 50N-20621508
- Licencia de construcción No. LC 11-3-0523

Que con base en lo anterior, esta Entidad expidió el Auto No. 06561 del 28 de noviembre de 2014, en la cual se dispuso lo siguiente:

AUTO No. 04789

“(...)

ARTÍCULO PRIMERO. *Iniciar el trámite administrativo de registro de Valla la de Obra ubicada en la Calle 182 No. 45 - 24 (Dirección Catastral), Localidad de Usaquén, a nombre de la Sociedad **CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A.**, identificada con NIT No. 830.092.955-3, Representada Legalmente por el Señor **GERMÁN HORACIO MÉNDEZ RUEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.246.056, el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA-17-2011-3253.”*

Que según aviso citatorio enviado por medio del radicado 2014EE173820 del 20 de octubre de 2014 la dirección de Control Ambiental de esta Entidad, se citó a la señora identificada con cédula de ciudadanía No. 41.665.123, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado “**ELECTROCABLE OMS** “con el fin de notificarle personalmente del contenido del Auto No. 05407 del 4 de agosto de 2014.

Que mediante el radicado 2016ER51344 del 1 de abril de 2016 la sociedad **CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A.**, identificada con NIT. 830.092.955-3 por medio del señor German David Martínez gerente jurídico y comercial, presenta la solicitud de desistimiento del registro presentada a través del radicado 2011ER104579 del 23 de agosto de 2015 para elemento publicitario tipo valla de obra convencional, ubicado en la Calle 182 No. 45-24 de la localidad Suba de esta ciudad.

Por lo anterior, se notificación el día el 4 de febrero de 2015 de octubre de 2015, con ejecutoria del 5 de febrero de 2015, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el desistimiento cuando es expreso, no sólo constituye una manifestación de voluntad que refleja la pérdida de interés en la actuación que se ha adelantado por parte de la Autoridad, y evidentemente que esta se pronuncie de fondo sobre lo inicialmente solicitado.

Página 2 de 5

AUTO No. 04789

Que en atención al desistimiento expreso del trámite presentado por la sociedad **CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A.**, identificada con NIT. 830.092.955-3, mediante radicado No. 2016ER51344 del 1 de abril de 2016, este Despacho considera procedente archivar las diligencias adelantadas por esta Autoridad Ambiental en relación a la solicitud presentada mediante radicado No. 2011ER104579 del 23 de agosto de 2015 con respecto al registro de publicidad exterior visual para el elemento publicitario tipo Valla de Obra Convencional.

Que el Concepto Técnico No. 03580 del 14 de agosto de 2017 identificado con radicado No. 2017IE155724 del 14 de agosto de 2017, es suficiente para dar por terminado el trámite, dejando como conclusión que se debe archivar la solicitud de registro No. 2011ER104579 del 23 de agosto de 2015, y todas las actuaciones administrativas que se hayan cumplido en desarrollo de la misma para el elemento publicitario tipo Valla de Obra Convencional, ubicado en la Calle 182 No. 45-24 de la localidad Suba de esta ciudad.

Que de acuerdo con lo expuesto en los párrafos anteriores, y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente declarar el desistimiento de la solicitud y archivar todas las diligencias administrativas adelantadas por esta Autoridad Ambiental.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

“...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales,

AUTO No. 04789

salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...

Que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5 de la Resolución 1037 de 2016, delega en el Subdirector de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, "la función de:

1. *"Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo"*

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Declararse el **desistimiento** de la solicitud realizada a través de Radicado No. 2011ER104579 del 23 de agosto de 2015, por la sociedad **CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A.**, identificada con NIT. 830.092.955-3, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo de las diligencias administrativas contenidas en el expediente SDA-17-2011-3253, correspondientes al elemento de publicidad exterior visual tipo valla de obra Convencional, ubicado en la Calle 182 No.45-24, localidad de Suba de esta ciudad.

TERCERO: Comunicar la presente providencia a la sociedad **CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A.**, identificada con NIT. 830.092.955-3, a través de su representante legal el señor GERMAN HORACIO MENEZ RUEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.246.056 o a quien haga sus veces, en la calle 119 No. 7-14 oficina 907, de esta ciudad.

CUARTO: Comunicar el presente auto a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 11 días del mes de diciembre del 2017

AUTO No. 04789



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Expediente: SDA-17-2011-3253

Elaboró:

JAIRO VLADIMIR SILVA CHAVES	C.C: 80061918	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170496 DE 2017	FECHA EJECUCION:	07/11/2017
-----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

STEFANY ALEJANDRA VENCE MONTERO	C.C: 1121817006	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170595 DE 2017	FECHA EJECUCION:	03/12/2017
---------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

STEFANY ALEJANDRA VENCE MONTERO	C.C: 1121817006	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170595 DE 2017	FECHA EJECUCION:	03/12/2017
---------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	11/12/2017
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------